

En relación con la reclamación presentada por HIDROITUANGO S.A. E.S.P. referida a la aplicación de la cláusula penal de apremio de la etapa de construcción del contrato *BOOMT* (*build, own, operate maintain and transfer*, por sus siglas en inglés. En español: construir, poseer, operar, mantener y transferir), y la información divulgada por algunos medios de comunicación, EPM informa a la opinión pública que:

1. En reiteradas ocasiones ha expresado a HIDROITUANGO S.A. E.S.P. la improcedencia de hacer efectivas las medidas de apremio y el pago del presunto lucro cesante, hasta tanto no se defina que la causa que dio lugar a la contingencia en el proyecto hidroeléctrico Ituango, configura o no un “Evento Excusable”, según lo estipulado en el contrato BOOMT.
2. De acuerdo con lo anterior, a la fecha no hay una obligación de pago a cargo de EPM, al no estar determinada la responsabilidad en la ocurrencia de los hechos y, por tanto, no es exigible por parte de la Sociedad HIDROITUANGO S.A. E.S.P.
3. En el evento en que la sociedad HIDROITUANGO S.A. E.S.P o el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en calidad de accionista, dieran inicio a alguna acción judicial para hacer efectiva sus pretensiones, las mismas serán atendidas en el marco legal y contractual pactado por las partes en el contrato BOOMT.
4. EPM reitera su disposición a dar cumplimiento con todas las obligaciones adquiridas en el contrato BOOMT, dentro de escenarios de concertación y diálogo conforme con los procedimientos y demás mecanismos establecidos en el mismo contrato.